

Venezuela

Informe Enfoque País

2025



INDICE

A. Introducción al Ambiente Habilitante

B. Evaluación del Ambiente Habilitante

1. Respeto y protección de las libertades fundamentales
2. Marco jurídico y normativo favorable
3. Recursos accesibles y sostenibles
4. Estado abierto y receptivo
5. Cultura pública favorable al debate sobre la sociedad civil
6. Acceso a un entorno digital seguro

C. Recomendaciones

D. Proceso de investigación



A) Respeto y protección de las libertades fundamentales

Lo que entendemos por un entorno propicio es la combinación de leyes, normas y actitudes sociales que apoyan y promueven la labor de la sociedad civil. En un entorno de este tipo, la sociedad civil puede participar en la vida política y pública sin temor a represalias, expresar abiertamente sus opiniones y participar activamente en la configuración de su contexto. Esto incluye un marco jurídico y normativo que apoye a la sociedad civil, garantizando el acceso a información y recursos sostenibles y flexibles para perseguir sus objetivos sin obstáculos, en espacios físicos y digitales seguros. En un entorno propicio, el Estado demuestra apertura y capacidad de respuesta en la gobernanza, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones inclusiva. Los valores, normas, actitudes y prácticas positivas hacia la sociedad civil por parte de los actores estatales y no estatales subrayan aún más el entorno favorable.

Para captar el estado del entorno propicio, utilizamos los siguientes seis principios:

SEIS PRINCIPIOS HABILITADORES

- 1. Respeto y protección de las libertades fundamentales**
- 2. Marco jurídico y normativo favorable**
- 3. Recursos accesibles y sostenibles**
- 4. Estado abierto y receptivo**
- 5. Cultura pública y discursos favorables a la sociedad civil**
- 6. Acceso a un entorno digital seguro**

En estos informes país (CFR), cada principio habilitador se evalúa con una puntuación cuantitativa y se complementa con un análisis y recomendaciones redactados por los miembros de la red. En lugar de ofrecer un índice único para clasificar países, el informe tiene como objetivo medir el ambiente habilitante para la sociedad civil en base a los seis principios, discerniendo las dimensiones de fortaleza y aquellas que requieren atención.

Las conclusiones presentadas en este informe se basan en las opiniones y perspectivas diversas de los actores de la sociedad civil que se reunieron en un panel específico con representantes de la sociedad civil para debatir y evaluar el estado del entorno propicio. Sus aportaciones colectivas enriquecen el informe con una evaluación participativa y bien fundamentada. Esta información primaria se complementa con fuentes secundarias, que proporcionan contexto adicional y refuerzan el análisis.

Introducción

En el último año y medio el contexto del espacio cívico en Venezuela estuvo marcado por tres acontecimientos clave. El primero, las elecciones presidenciales de julio de 2024 y los eventos que se sucedieron posterior a dicha fecha, que marcaron un punto de inflexión en el contexto político y social del país, caracterizado por una intensificación de la represión y criminalización de la protesta, el hostigamiento y detenciones arbitrarias no solamente contra manifestantes, sino también en contra de activistas y defensores de derechos humanos.

El segundo, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro, que representa un retroceso importante al ejercicio del derecho de libertad de asociación, al imponer requisitos excesivos para el registro y funcionamiento de organizaciones, el establecimiento de un régimen sancionatorio desproporcionado, concentración de poderes extraordinarios sobre el poder ejecutivo y la falta de una reglamentación clara, todo lo cual ha generado un clima de inseguridad jurídica que afecta la continuidad del trabajo de las organizaciones, a pesar de que la norma no se ha aplicado de forma sistemática.

El tercer evento, la drástica reducción del financiamiento internacional, producto de las decisiones tomadas por el gobierno de Estado Unidos a inicios de 2024, que se suma a la ausencia de apoyo por parte del Estado, y la limitada disponibilidad de recursos del sector privado, que no alcanzan a cubrir todas las necesidades.

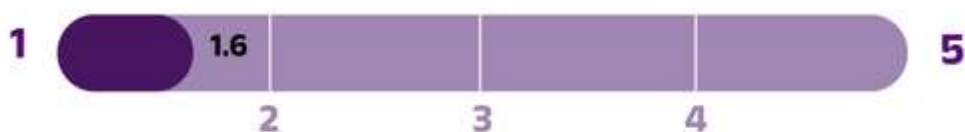
El discurso oficial hacia las organizaciones de sociedad civil están caracterizadas por la estigmatización, la difusión de información falsa y las amenazas hacia personas y organizaciones, lo que ha tenido un notable impacto en la participación cívica. Estos hechos se repiten de forma sistemática en el espacio digital, donde además se implementan bloqueos masivos contra medios de comunicación y redes sociales, que obstaculizan el ejercicio de derechos fundamentales.

B) Evaluación del Ambiente Habilitante

PUNTUACIÓN

1. Respeto y protección de las libertades fundamentales

Puntuación ¹



1.1 Libertad de asociación

En noviembre de 2025 entró en vigor la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro, (en adelante Ley de Fiscalización), que representó un hito en la historia normativa sobre organizaciones de sociedad civil en el país y que ha marcado significativamente el entorno. El proceso que llevó hacia la aprobación final de dicha Ley [inició en 2023](#), estuvo [caracterizado](#) por la poca publicidad y [transparencia](#). Antes de su aprobación, se conocieron varias versiones no oficiales, la última que resultó finalmente aprobada y publicada en Gaceta Oficial, tiene algunas diferencias sustanciales con el borrador inicialmente presentado que contenía disposiciones aún más restrictivas que la versión finalmente aprobada.

Finalmente, la aprobación se dio en agosto de 2025, sin embargo, su publicación no se dio sino hasta tres meses [después](#) el 15 de noviembre de 2025, a través de una Gaceta Oficial extraordinaria que, a pesar de tener fecha de publicación de noviembre, no circuló sino hasta principios de diciembre de 2025.

Entre otras cosas, que son abordadas con mayor profundidad en secciones siguientes del presente informe, la Ley establece un régimen de autorización para las nuevas

¹Esta es una puntuación reajustada derivada de la calificación del [CIVICUS Monitor](#) publicada en diciembre de 2024.

organizaciones que se creen con posterioridad de la entrada en vigencia del instrumento, donde la organización solo adquirirá la personalidad jurídica cuando su registro haya sido autorizado por las autoridades administrativas de registro; en el caso de las organizaciones constituidas, estableció una serie de obligaciones de adecuación de estatutos, normas internas, presentación de documentos contables y financieros, que establezcan el origen de los fondos, identificación de donantes, so pena de anulación del registro y pérdida de la personalidad jurídica.

El texto además establece una serie de sanciones administrativas con multas muy elevadas que, en el contexto tan diverso de organizaciones en Venezuela, la eventual imposición de multas y sometimiento a los procedimientos dispuestos en la Ley, representaría un cierre técnico por incapacidad de cumplir con los pagos de multas y cumplimiento de requisitos. Estas preocupaciones han sido denunciadas ante organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ([CIDH](#)).

Aunque desde su publicación no se han documentado casos de aplicación de la Ley, algunas organizaciones han decidido cerrar sus operaciones del todo u operar desde el extranjero. Destacan los casos de Alimenta la Solidaridad, que debido a la imposibilidad de poder cumplir con los requisitos establecidos en Ley decidió cerrar sus operaciones, y el de [Transparencia Venezuela](#), capítulo venezolano de transparencia internacional, que tomó la decisión de operar desde el extranjero por el cierre del espacio cívico y la imposibilidad de continuar con su trabajo en el terreno. Por otro lado, durante 2024 se aprobó la [Ley](#) Orgánica Libertador Simón Bolívar contra el Bloqueo Imperialista y en defensa de la República Bolivariana de Venezuela, que ha sido calificada como instrumento que facilita la imposición de sanciones [penales](#) y administrativas en contra de personas u organizaciones que [critiquen](#) o desconozcan las instituciones gubernamentales, y además establece una base para la criminalización de la cooperación internacional, lo que tiene un impacto en el trabajo de las organizaciones de sociedad civil en el país.

Asimismo, durante el segundo semestre de 2024, la Asamblea Nacional aprobó en primera discusión la Ley contra el [Fascismo](#), un proyecto que ha sido calificado como peligroso, por su [ambigüedad](#) conceptual y amplitud, que podría igualmente afectar severamente al espacio cívico. Varios [Relatores](#) especial del Sistema de Naciones Unidas se pronunciaron en contra de la aprobación de dicha Ley.

Como se observa, las Leyes y proyectos mencionados anteriormente, afectan de forma significativa el espacio cívico y representa una amenaza a la continuidad del trabajo de las organizaciones de sociedad civil, muchas de las cuales tienen un trabajo significativo en el aspecto humanitario, por lo que el impacto en la población más vulnerables, en el marco de la emergencia humanitaria compleja que persiste en el país desde 2016, será importante.

1.2 Libertad de reunión pacífica:

Las elecciones presidenciales de julio de 2024 marcaron el contexto político y social del país. El año [2024](#) cerró con 5.226 protestas, de las cuales 2.722 (52%) estuvieron orientadas a la exigencia y reivindicación de Derechos Civiles y Políticos, la mayoría de los cuales giraron en torno a la protesta por los resultados oficiales de la elección presidencial, disputados por la oposición y puesto en duda por misiones de observación electoral.

Asimismo, organizaciones venezolanas también documentaron escalada en la represión y persecución en contra de manifestantes y disidentes, así como familiares de estos y la implementación de operaciones sistemáticas de persecución policial.

La ola de protestas post electorales en 2024, vinieron acompañadas de restricciones sistemáticas al derecho a la reunión pacífica caracterizadas por el uso excesivo de la fuerza por parte de fuerzas de seguridad del Estado, empleo de grupos civiles armados denominados como [“colectivos”](#) para reprimir, detenciones masivas de manifestantes y criminalización general de la protesta, hechos que fueron documentados por organizaciones [internacionales](#) y por el Alto Comisionado de [Naciones](#) Unidas para los Derechos Humanos y la [Misión](#) Internacional para la Determinación de Hechos, que dan cuenta de un patrón sostenido que abarca: hostigamiento, detenciones arbitrarias en contra de defensores de derechos humanos, manifestantes e incluso personas menores de edad. Sobre estos hechos, el mismo Ejecutivo Nacional reconoció la [detención](#) de más de 2.000 personas en el contexto de protestas postelectorales, entre las cuales destacan hasta 173 adolescentes, según lo documentado por el Alto Comisionado de [Nacionales](#) Unidas para los Derechos Humanos y organizaciones de sociedad civil venezolanas. Varios de los [adolescentes](#) fueron además imputados con delitos de terrorismo en el marco de las protestas postelectorales de 2024, y se enfrentaron con procesos judiciales plagados de irregularidades. Organizaciones venezolanas han documentado que en 2024 se registraron cerca de 2600 violaciones a la libertad personal, 96% asociadas a la represión postelectoral, lo que se traduce en cerca de 2400 detenciones arbitrarias. En 2025, el [patrón](#) se ha mantenido, y se ha caracterizado por la detención y [hostigamiento](#) hacia [activistas](#) por la [liberación](#) de personas detenidas en el marco de las protestas postelectorales y la detención de diversos líderes gremiales de sectores de [educación](#), [justicia](#), [salud](#), entre otros, por [exigir](#) mejoras y el respeto de sus derechos. Sobre este particular, Venezuela está ubicada entre los peores países del mundo en lo que a derechos [sindicales](#) se refiere. La [Relatoría](#) Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación, ha señalado a Venezuela como un país donde existe una represión sistemática y generalizada contra el activismo y la oposición política, represión y hostigamiento contra manifestantes pacíficos. Como muestra del impacto de la represión luego de los eventos electorales, en [agosto](#) de 2025 se registraron 52% menos protestas que en el mismo mes de 2024. Para este año, la reclamación en materia de derechos civiles y políticos sigue dominando el foco de las manifestaciones.

1.3 Libertad de expresión:

El derecho a la libertad de expresión en Venezuela, también ha estado atado al impacto de los eventos postelectorales de julio 2024. Durante [2024](#) se documentaron al menos 311 casos de violaciones al derecho de libertad de expresión, lo que representa un aumento de 52% con respecto al año 2023. De la misma forma, fueron [documentadas](#) hasta 619 denuncias de violaciones a este derecho, representando un aumento de 61% respecto de 2023. Durante 2024 hubo hasta 99 detenciones por el ejercicio de libertad de expresión, que afectaron a al menos 24 periodistas y trabajadores de la prensa. En total se documentaron 28 detenciones a personas por publicaciones en redes sociales o en internet. Hasta junio de 2025, [gremios](#) de periodistas contabilizaban al menos 16 periodistas y trabajadores de la prensa privados de libertad. En cuanto a cierres de medios de comunicación, organizaciones [venezolanas](#) han documentado el cierre de 23 medios, que incluyen 21 emisoras de radio, 32 sitios web bloqueados, que incluyen a la red social X y la aplicación de mensajería Signal desde agosto de 2024. En general, el tipo de acciones de vulneración registradas son: intimidación, detenciones arbitrarias, hostigamiento judicial y verbal, censura y bloqueo de medios digitales, cierre de medios y vigilancia digital y delación ciudadana. Las restricciones a la libertad de expresión en el país también ha sido favorecida por un marco legal y normativo restrictivo que abarca, entre otros, la Ley de Fiscalización de ONG, que restringe la labora de las organizaciones de sociedad civil, incluidas las de derechos humanos, el Proyecto de Ley contra el Fascismo, la Ley Simón Bolívar, la Creación del Consejo Nacional de Ciberseguridad, que permite la vigilancia permanente del espacio digital y la Ley contra el odio que desde 2017 ha sido utilizada para justificar detenciones y censura sobre medios.

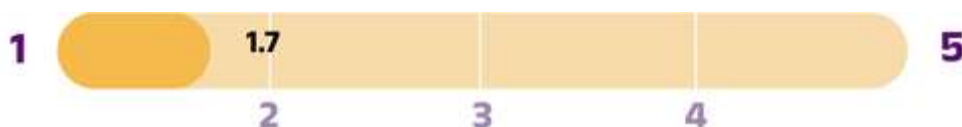
Conclusión:

En Venezuela, los derechos a la libertad de asociación, reunión pacífica y expresión están gravemente restringidos por un marco legal y un contexto político y social represivo. La aprobación de la Ley de Fiscalización de ONG ha representado un hito fundamental que afecta el trabajo de la sociedad civil y aunque las organizaciones siguen operando y apostando a continuar con su trabajo, las condiciones son más restrictivas. A todo esto se suma las continuas vulneraciones a la libertad de expresión y reunión pacífica, configurando un entorno hostil donde ejercer acciones de protección de derechos humanos implica la asunción de riesgos graves para los ciudadanos y la sociedad civil.

PUNTUACIÓN

2. Marco jurídico y normativo favorable

Puntuación:



2.1 Registro

Con la entrada en vigor de la Ley de Fiscalización de las ONG (noviembre de 2024), hubo una [regresión](#) en cuanto al proceso de constitución de una organización. En este sentido, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, para la constitución de una organización bastaba con notificar a la autoridad administrativa, asegurando que el contenido del acta constitutiva indicara el nombre de la organización, el domicilio, el objeto y la forma de administración y dirección.

Con la nueva [Ley](#), se establecen ahora hasta 12 requisitos que deben cumplir los documentos constitutivos estatutarios de las organización para autorizar su registro, siendo esto una regresión en materia de derecho de libre asociación. En el caso de las organizaciones ya constituidas, la nueva ley dispuso una obligación de adecuación de los estatutos a los requerimientos legales, estableciendo lapsos de tiempos de 60 y 180 días para la presentación de actos relevantes (actualización anual de inventario, balances, relación de donaciones, donantes y otros) y la adecuación de los estatutos. El cumplimiento de estos requisitos, implican que las organizaciones nuevas o existentes deberán incurrir en gastos importantes para poder aportar la documentación requerida por el texto legal, con el riesgo de que no sea autorizado el registro o este sea anulado y, en consecuencia, las organizaciones pierdan la personalidad jurídica, lo que supone un riesgo en la continuidad legal de las organizaciones ya constituidas.

La nueva Ley establece un doble sistema registral, uno a cargo de los Registro Públicos, ya existente, y uno a cargo del Ministerio del Poder Popular para el Interior y Justicia, el cual hasta el momento de este informe no ha sido creado, lo que implica la imposición de un doble control administrativo y la concentración en el poder ejecutivo de los poderes de vigilancia sobre las organizaciones de sociedad civil. Por su parte, el Ejecutivo adquiere una serie de

potestades sancionatorias extraordinarias, que van desde la imposición de cuantiosas multas, la suspensión preventiva de actividades sin control judicial y hasta la anulación del Registro.

De los reportes dados en las redes de organizaciones de sociedad civil, se evidencia que dentro de las autoridades registrales no existe un criterio uniforme sobre la aplicación de la ley. Así, algunos Registros solicitaban balances e información financiera de entre uno y 10 años anteriores, disponían requisitos adicionales no contemplados en la normativa y además, algunos de ellos se negaban a brindar comprobantes de recepción de trámites.

Asimismo, en las redes de organizaciones se ha reportado igualmente un retraso importante en la protocolización de los documentos, en este sentido, son pocas las organizaciones que han logrado protocolizar y adecuar su documentación conforme a la Ley, mientras que otras siguen esperando por respuesta a los documentos presentados, todo ello motivado a una falta de aplicación clara y uniforme del texto legal que además, no tienen ningún tipo de reglamentación que aclare su implementación. Esta situación impone dificultades que podrían afectar el funcionamiento normal de las organizaciones en el mediano y largo plazo.

2.2 Entorno operativo

El artículo 13 de la Ley de Fiscalización establece que los estatutos de las organizaciones deben incluir, entre otros elementos, el objeto, el alcance territorial, el régimen disciplinario y la forma de administración interna. Aunque algunas de estas obligaciones son nuevas respecto al régimen previsto en el Código Civil, una interpretación literal de la ley indica que no existe un impedimento para que las organizaciones definan su propia gobernanza interna y sus objetivos.

Sin embargo, la falta de una reglamentación adecuada y la aplicación de criterios diversos pueden generar riesgos de arbitrariedad.

Algunas organizaciones han reportado que al momento de presentar la adecuación de los Estatutos, los funcionarios del registro exigieron cambios en las propuestas de gobernanza presentadas, sin motivación alguna, lo que obligó a dicha organización a rehacer la documentación para cumplir con los lapsos establecidos en la normativa.

Antes de la entrada en vigencia de la Ley, las organizaciones debían cumplir con toda la legislación que fuera aplicable a su actividad particular, como por ejemplo leyes laborales o tributarias, que establecen una serie de obligaciones y sanciones. La nueva Ley agrega nuevos controles administrativos inexistentes y de acuerdo con algunas [organizaciones](#), podrían facilitar la aplicación de varias sanciones por una misma falta.

2.3 Protección contra interferencias

A pesar de existir garantías constitucionales de protección a la libertad de asociación, la nueva Ley de Fiscalización establece un sistema de control incierto y un marco sancionatorio excesivo, que podría ser utilizado para poder atacar a organizaciones de sociedad civil que pudieran ser contraria a los intereses del Estado.

Ahora bien, es importante destacar que, a casi un año de su entrada en vigencia, no se han registrado casos de aplicación directa de la Ley. Sin embargo, redes de organizaciones de la sociedad civil en Venezuela han reportado situaciones en las que algunas organizaciones han sido sancionadas por autoridades administrativas mediante la aplicación de una ley que establece un tributo especial para la protección de pensiones.

Si bien estos casos no pueden calificarse como una aplicación de la Ley de Fiscalización, sí evidencian los riesgos de fiscalización a los que están expuestas las organizaciones.

Por otro lado, la Ley de Fiscalización ha reducido los lapsos para la interposición de recursos administrativos en contra de los actos de denegación de registro. Así, el artículo 42 de la Ley de Registros y Notarías, establecida un lapso de 6 meses desde la notificación de la denegación, para la presentación del recurso respectivo, la nueva Ley establece solamente un lapso de 30 días continuos, lo que resulta una desmejora significativa en las herramientas legales de protección en contra de actuaciones administrativas.

Conclusión

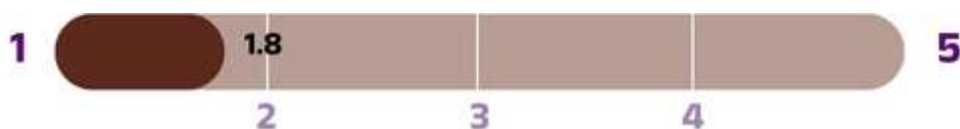
En líneas generales la entrada en vigencia de la Ley de Fiscalización representa un retroceso en el marco normativo y de operación que se aplica a las organizaciones de sociedad civil en Venezuela, ya que impone una serie de requisitos más complejos que dificulta el registro, aumenta los gastos de gestión y otorga potestades de control y sanción desproporcionadas. La inexistencia de la reglamentación adecuada dificulta además la aplicación uniforme, favoreciendo la arbitrariedad en la aplicación. Por último, a pesar de existir garantías constitucionales que protegen la libertad de asociación, la Ley facilita las interferencias e imposición de eventuales sanciones sobre las organizaciones y limita los recursos efectivos de defensa contra dichas acciones, lo que condiciona el funcionamiento y sostenibilidad.



PUNTUACIÓN

3. Recursos accesibles y sostenibles

Puntuación:



3.1 Accesibilidad

El acceso a financiamiento de recursos de la cooperación internacional se ha visto perjudicado notablemente por las medidas tomadas por el gobierno de los [Estados Unidos](#), desde enero de 2025, que afectaron el financiamiento de la [cooperación](#) internacional de [forma global](#). En el caso del Programa de Respuesta Humanitaria de Venezuela, durante [2024](#) la cooperación de los Estados Unidos de América aportó poco más de 94 millones de dólares, equivalente a casi el 53% del total del monto recaudado para el Plan de Respuesta Humanitaria, mientras que en [2025](#), el aporte de Estados Unidos ha sido de poco más de 2 millones de dólares, lo que evidencia una abrupta reducción en el financiamiento.

El recorte del financiamiento tiene una afectación importante en las operaciones de las [organizaciones](#) de sociedad civil venezolana que, a pesar de no recibir fondos de forma directa, participan y ejecutan proyectos dentro de los Clústeres que conforman el Plan de Respuesta Humanitaria en el país. Esto tiene un gran impacto en el sector humanitario, donde se concentran las mayores necesidades de la población. De acuerdo con cifras de la cooperación, en [2024](#) el Programa de Respuesta Humanitaria de Venezuela logró alcanzar a 3,5 millones de personas (el 63% de la meta), no obstante, en [2025](#) y hasta la fecha de este informe el Programa solamente ha alcanzado a 1,7 millones de personas, es decir, poco más de la mitad del alcance del año anterior.

Esta situación se suma además a la inexistencia de oportunidades de financiamiento directo a través del Estado, para la ejecución de programas, y a una muy limitada oferta de financiamiento del sector privado en el país que, a pesar de contar con incentivos fiscales que permiten la deducción de impuestos por los aportes a organizaciones e iniciativas sin ánimo de lucro, no alcanza para cubrir las necesidades de financiamiento que tienen las organizaciones de sociedad civil en el país y en su mayoría están enfocadas en el financiamiento de iniciativas educativas o de asistencia humanitaria.

3.2 Eficiencia:

Con la nueva Ley de Fiscalización, las organizaciones están obligadas a reportar anualmente el origen de sus recursos, haciendo indicación expresa de los donantes, su origen y monto aportado, lo que podría representar una amenaza al acceso al financiamiento, tomando en consideración además la [declaraciones](#) de algunos [líderes](#) gubernamentales en torno a estos temas estigmatizando la [cooperación](#) internacional. De la misma forma, los cambios implementados en la cooperación internacional por parte de Estados Unidos afectaron el enfoque y objetivos de programas de las organizaciones de sociedad civil, ya que se limitó el financiamiento de iniciativas calificadas como “DEI”, diversidad, equidad e inclusión, que fueron excluidos de la agenda del gobierno estadounidense, lo cual ha afectado la implementación de programas relacionados con derechos de personas LGTBQ+, derechos sexuales reproductivos, incluso temas relacionados con la violencia basada en género.

3.3 Sostenibilidad

Las pocas iniciativas de financiamiento del sector privado en el país, referidas anteriormente, están conformadas por montos pequeños y de corta duración, que no resultan suficiente para sostener operaciones por largos de períodos de tiempo al menos para aquellas organizaciones pequeñas, esto ha obligado a varias organizaciones a hacer recortes y reestructuración de personal, objetivos y actividades.

En el contexto de la nueva Ley de Fiscalización, al no existir un marco regulatorio complementario claro que permita estructurar su implementación, no existe certezas en torno a como el Estado podrá aplicar la ley, no obstante la normativa establece un control sobre el acceso a financiamiento internacional ya que, entre otras cosas, exige la identificación de los donantes y en el contexto de estigmatización del ayuda internacional descrito en secciones anteriores, lo que compromete aún más la capacidad de acceso a financiamiento a largo plazo.

Conclusión:

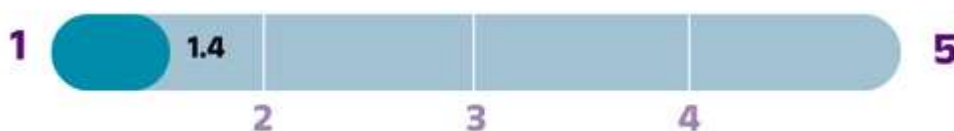
Los cambios en la cooperación internacional que han afectado el financiamiento internacional, junto con la ausencia de apoyo estatal, la limitada inversión privada y las nuevas medidas de control que impuesto la nueva Ley de Fiscalización, afectan de forma grave la accesibilidad, eficiencia y sostenibilidad del trabajo de las organizaciones de sociedad civil venezolanas, lo cual tendrá un impacto en la operación, que tendrá consecuencias en los programas humanitarios e iniciativas clave en derechos humanos, diversidad e inclusión social.



PUNTUACIÓN

4. Estado abierto y receptivo

Puntuación:



4.1 Transparencia:

Venezuela cuenta con una Ley de Transparencia y Acceso a la Información, cuya última reforma se hizo en 2021 y, de acuerdo con [organizaciones](#) internacionales, dicha reforma ha impuesto límites al acceso a la información pública. El marco normativo vigente no establece un órgano que garantice el acceso a la información, ni sanciones a funcionarios que nieguen el acceso a las solicitudes de información por parte de cualquier tercero. Asimismo, en materia de hacienda pública, desde al menos [2017](#) no es publicada la Ley de Presupuesto Nacional, a pesar de ser [presentada](#) ante el parlamento y posteriormente aprobada, lo que representa un límite al derecho de acceso a la información pública y limita la participación de la sociedad civil en la gestión pública. Por otro lado, el Estado venezolano ha mantenido una política de opacidad generalizada, caracterizándose por no publicar información de cifras oficiales. Como ejemplo de esta política de opacidad están las cifras económicas, no se publica cifras sobre inflación desde octubre de [2024](#), cuando fue [publicado](#) el último [indicador](#) de la materia. Desde hace más de una década las organizaciones de sociedad civil han intentado suplir el vacío de información en casi todas las áreas de gestión pública.

Otro ejemplo importante sobre la opacidad de la información de interés público fue el manejo de los resultado de las elecciones presidenciales de julio de [2024](#), que fueron calificadas por varios mecanismos de [observación](#) electoral internacional como poco transparentes. Hasta la fecha del presente informe el Consejo Nacional Electoral no ha publicado las cifras desagregadas del evento electoral, a pesar de existir una obligación legal a hacerlo, y el sitio [web](#) oficial del ente se encuentra fuera de línea.

De acuerdo con el [Rule of Law Index](#) del *World Justice Project*, Venezuela ocupa el último lugar del ranking global, y en el apartado específico sobre gobierno abierto, que mide publicidad de leyes y acceso a datos de gobierno, derecho a la información, participación de la sociedad civil y mecanismos de denuncia, Venezuela ocupa el lugar 141 de 143, esto da

cuenta de las serias deficiencias en materia de transparencia y acceso a la información de interés público.

4.2 Participación:

Los espacios en los que las organizaciones de sociedad civil participan son escasos, no existe una política sostenida de apertura que permita la participación de las organizaciones en la formación de leyes o políticas públicas, aunque desde el poder legislativo se anuncia la apertura de procesos de consulta pública. Aún así, no se conocen los resultados de dicha participación, ni qué organizaciones o sectores son los que participan. En el caso de la Ley de Fiscalización de las ONG, la participación en el proceso de consulta pública y/o de formación del texto legal por parte de las organizaciones de sociedad civil fue muy limitada.

La limitación de la participación ciudadana en los procesos de consultas públicas de normativas es una situación que ha venido ocurriendo en el país desde hace al menos una década. [Expertos](#) han sostenido que existe jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia que ha limitado de forma injustificada el alcance de la consulta pública, permitiendo incluso la exclusión de este paso por razones de interés colectivo.

En el ámbito de las convenciones internacionales se repite un patrón similar. En el caso del proceso de examen de Venezuela en el marco de la [Convención](#) de Naciones Unidas Contra la Corrupción, no se ha puesto a disposición de los ciudadanos información sobre dicho proceso, ni se han hecho consultas públicas a la sociedad civil.

Dentro del campo humanitario existe mayor acercamiento entre organizaciones de sociedad civil con trabajo en este sector y ciertas autoridades del gobierno, donde hay oportunidades de hacer algún tipo de incidencia en situaciones puntuales para solventar alguna situación grave, pero que no tiene mayor influencia a largo plazo. No obstante, muchos de estos espacios se enmarcan dentro del Programa de Respuesta Humanitaria coordinado por Naciones Unidas en el terreno, por lo que muchos de esos espacios de participación de sociedad civil se hacen bajo el paragua de agencias de Naciones Unidas.

Por último, en el [contexto electoral](#), después de las elecciones presidenciales de julio de 2024, algunos grupos de ciudadanos intentaron introducir [recursos judiciales](#) ante el Tribunal Supremo de Justicia para solicitar la publicación detallada de los resultados electorales. Estos esfuerzos resultaron infructuosos y, además, fueron calificados como temerarios. Incluso se ordenó a los Colegios de Abogados iniciar medidas disciplinarias contra los abogados que apoyaron o asistieron en la presentación de dichos recursos. Estos hechos han sido [documentados por diversas relatorías de Naciones Unidas](#).

4.3 Rendición de cuentas:

En cuanto a lo relativo a la rendición de cuentas, dentro del contexto descrito en los dos puntos anteriores no existen evidencias de los resultados de las consultas públicas y otros procesos en los que participan organizaciones de sociedad civil, toda vez que la participación en dichos espacios son limitados. De la revisión de sitios web oficiales, a pesar de anunciar la supuesta participación de sectores y organizaciones sociales, no se publican informes de dichas consultas, lo que permite concluir que se trate de procesos poco transparentes y que no estimulan la participación de diversos sectores, organizaciones y formas de pensamiento.

Conclusión

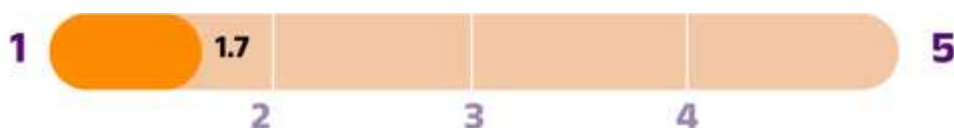
El acceso a información y la participación en asuntos de interés público en Venezuela se encuentra seriamente afectado. Desde la persistente falta de publicación de cifras económicas, información sobre manejo de la hacienda pública y, por supuesto, la información de resultados electorales refleja que existe una política sistemática de restricción al acceso a la información, que limita y varios casos estigmatizar o criminalizar la participación. Asimismo, los espacios de participación que son anunciados en el marco de creación de leyes y normativas, no cuentan con la participación amplia de los sectores de organización de

sociedad civil y más bien se presentan como mecanismos meramente declarativos y que no buscan realmente la participación y contraloría social.

PUNTUACIÓN

5. Cultura pública y discursos favorables a la sociedad civil

Puntuación:



5.1 Discurso público y diálogo constructivo sobre la sociedad civil

El [discurso](#) público oficial en boca de [diversos](#) voceros del [gobierno](#) nacional hacia la sociedad civil está cargado frecuentemente de mensajes [estigmatizantes](#), de amenazas y de descrédito hacia defensores, [activistas](#) y organizaciones. Resulta una práctica común el uso de medios de [comunicación](#) del Estado, para lanzar mensajes [estigmatizantes](#) y de acoso en contra de las organizaciones de la sociedad civil. De acuerdo con documentación hecha por [organizaciones](#) de sociedad civil, hasta septiembre de 2025 se han registrado hasta 380 ataques en contra de personas u organizaciones defensoras de derechos humanos en el país. Estos ataques están caracterizados por situaciones de estigmatización, hostigamiento, intimidación y amenaza, todo ello enmarcado en un discurso que busca colocar a las organizaciones como el enemigo interno y que promueve la inherencia externa. Ahora bien, a pesar del discurso y el contexto de amenazas y ataques hacia el espacio cívico, las organizaciones de sociedad civil venezolana siguen resistiendo, desempeñando un papel importante en la asistencia a personas en situación de necesidad, atención y acompañamientos de víctimas de violaciones de derechos humanos y en labores de visibilización y reivindicación de derechos de personas vulnerables, una labor que ha sido reconocida en diversos sectores, entre ellos el [Centro de Estudios Políticos y de Gobierno de la Universidad Católica Andrés Bello](#).

5.2 Percepción de la sociedad civil y la participación cívica:

La Constitución nacional consagra la participación venezolana como un derecho fundamental, disponiendo garantías para que cualquier ciudadano pueda participar libremente en los asuntos públicos. Ahora bien, uno de los mecanismos esenciales de participación cívica y que además constituye el ejercicio de un derecho político es el voto.

Como se ha explicado en este informe, las elecciones presidenciales de julio de 2024 marcaron un antes y un después en el panorama político del país. Todo el proceso electoral y sus resultados estuvieron enmarcados por la poca transparencia y acusaciones de fraude documentado por misiones de observación electoral y [organizaciones](#) nacionales e internacionales, lo que ha profundizado la crisis política. Este contexto la crisis política se profundiza, se incrementa la polarización y se instaura un mensaje de deslegitimación hacia el voto como un [instrumento](#) capaz de generar cambios políticos, lo que genera una disminución de la participación cívica y [desmovilización](#) de la ciudadana en el ejercicio de derechos políticos. Esta situación ya se evidenció en las elecciones que se celebraron en mayo de [2025](#), donde la participación fue baja y los partidos políticos de [oposición](#) estaba divididos entre [participar](#) o no en dichos comicios. No obstante lo anterior, las organizaciones de sociedad civil han luchado por mantener espacios de formación cívica y ciudadana, en diversos sectores, así como también han brindado respuestas a necesidades humanitarias. A pesar del clima de desconfianza en las instituciones políticas, las organizaciones de sociedad civil [históricamente](#) han figurado entre las instituciones que gozan de mayor confianza entre la población.

Las organizaciones con trabajo [humanitario](#) o de asistencia, son aquellas que son más conocidas entre la población y en general las organizaciones no gubernamentales, han figurado como una de las figuras asociativas con mayor grado de participación entre la población.

A pesar de los niveles de confianza hacia las organizaciones de sociedad civil entre la población, [algunos estudios](#) sugieren que el nivel confianza se ve afectado por varios factores entre ellos la fuente de financiamiento. En este sentido, los niveles de confianza en las organizaciones disminuyen cuando el financiamiento proviene de gobiernos extranjeros, mientras que si proviene de fuentes comunitarias y de empresas privadas la confianza aumenta.

Esta fragilidad en la confianza de las organizaciones pudiera estar influenciada en parte por la narrativa gubernamental de estigmatización de la cooperación internacional relatada en este informe.

La restricciones al espacio cívico que impone la Ley de Fiscalización generan un clima de incertidumbre y miedo que se traduce en una baja confianza de la ciudadanía en la participación en espacios cívicos por temor a represalias.

5.3 Igualdad e inclusión cívica

Las personas de la comunidad LGBTIQ+ siguen siendo víctimas de una discriminación estructural, que se suma a la situación de la crisis humanitaria y económica que les afecta de forma diferenciada. [Activistas](#) de la comunidad han expresado que durante 2024 se documentaron hasta 415 casos de violencia o discriminación contra grupos LGTBIQ+ en el país, esto incluye agresiones físicas, insultos y denegación de derechos por su orientación sexual.

Asimismo, algunos activistas por los derechos LGBTIQ+ han tenido que exiliarse por sufrir hostigamientos y amenazas por su trabajo, destaca el caso de Yendri Velásquez quien en [2024](#) fue retenido al momento de su salida del país y que sufrió además la anulación de su [pasaporte](#), una práctica que se ha [repetido](#) en contra de varios activistas. Otro caso relevante que refleja las desigualdades entre grupos y poblaciones vulnerables están los [pueblos indígenas](#), que enfrentan [situaciones de deterioro agresivo de condiciones de vida](#), falta de

acceso adecuado a servicios de salud, alimentación, agua y educación. Algunas comunidades enfrentan igualmente el flagelo de la minería ilegal, que además ha impuesto prácticas de trabajo forzado y de esclavitud sexual.

Conclusión

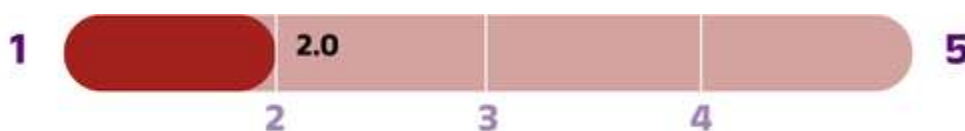
El discurso desde el gobierno hacia la sociedad civil se ha caracterizado por la estigmatización, amenazas y descrédito hacia defensores y organizaciones a través de diversos medios, que se han agravado luego de las elecciones de julio de 2024 y de la aprobación de la Ley de Fiscalización a finales del mismo año. En 2025, se documentaron más de 380 ataques en contra de activistas, defensores y organizaciones. Pese a ese contexto, las organizaciones de sociedad civil siguen desarrollando un papel clave para la atención de personas en situación de vulnerabilidad, reivindicación de derechos y atención a víctimas de violaciones de derechos humanos. La desconfianza en el voto como derecho político para generar cambios ha limitado la participación ciudadana y persisten igualmente la situación crítica de personas LGBTIQ+ y comunidades indígenas.



PUNTUACIÓN

6. Acceso a un entorno digital seguro

Puntuación:



6.1 Derechos y libertades digitales:

El ejercicio de derechos y libertades digitales en el país está marcado por el aumento en la [censura](#) y vigilancia estatal en el espacio digital. Nuevamente, las elecciones presidenciales de julio 2024 han marcado el panorama en ese aspecto. [Relatorías de ONU](#) y CIDH han dado cuenta de cómo se han intensificado los bloqueos de medios digitales [desde julio de 2024](#).

Múltiples organizaciones nacionales e internacionales han documentado bloqueos sistemáticos de redes sociales, destacándose el caso de la red X, cuyo acceso se encuentra [bloqueado](#) desde agosto 2024 o del bloqueo temporal de [Tik Tok](#), de aplicaciones de mensajería instantánea como Signal y [Telegram](#), y de aplicaciones de [VPN](#), como parte de un patrón de restricción en el acceso a información y control del espacio digital. Hasta marzo de [2025](#), se encontraban activos al menos 949 bloqueos contra diversos sitios web en Venezuela y hasta septiembre de 2025 se mantienen [bloqueos](#) digitales que afectan a 61 medios de comunicación independientes.

6.2 Seguridad y privacidad digital:

Durante [2025](#) se ha incrementado los [ataques](#) digitales a periodistas y que están caracterizados por hackeo de cuentas, campañas de [suplantación](#) de identidad, acoso, hostigamiento y amenazas en línea, que pretenden ser utilizados como herramientas para desacreditar y censurar a periodistas, [activistas](#), [medios](#) de comunicación e incluso ha alcanzado a figuras como la del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Volker [Turk](#).

La privacidad en el espacio digital también se ha visto amenazada, diversas [organizaciones](#) de sociedad civil han alertado sobre el empleo de tecnologías para el [control](#) y vigilancia masiva de ciudadanos, que incluye interceptación de llamadas, revisión de redes sociales y

dispositivos móviles, así como también la [usurpación](#) de comunidades informativas en aplicaciones, que han facilitado el acceso a información personal y datos de usuarios.

6.3 Accesibilidad digital

Aunque la información pública oficial sobre acceso a internet y telefonía móvil es escasa, es posible encontrar información en diversas fuentes que sugieren que la penetración del internet y el acceso a telefonía móvil ha mostrado un crecimiento durante los últimos años, aunque las cifras no se comparan con las de otros países de la región que muestran mayores y mejores avances en esta materia.

Así, para inicios de [2025](#) había unos 17,5 millones de usuarios activos de internet, lo que representa casi 62% de la población, por lo que más de la mitad de los venezolanos cuenta con acceso a la web, aunque persisten brechas importantes en conectividad en zonas rurales, que tienen menor acceso a infraestructura tecnológica adecuada. En materia de telefonía móvil, para 2025 se estiman unos 22,5 millones de usuarios activos, equivalentes a poco más del 79% de la población, por lo que los dispositivos móviles representan un instrumento esencial de acceso a información, aunque la velocidad y calidad del servicio de conexión móvil pueda presentar fallas en cuanto a cobertura.

No obstante lo anterior, de acuerdo con Freedom House, en [2024](#) Venezuela figura como “No libre” en su informe *Freedom on the Net* debido a bloqueos intermitentes de plataformas como Twitter, Instagram y YouTube, así como los bloqueos masivos a medios de comunicación, ya expresados en secciones anteriores.

Conclusión:

El ejercicio de los derechos y libertades digitales sigue afectado por el aumento de la censura y la vigilancia estatal en internet, una situación que se ha intensificado desde julio de 2024, luego de las elecciones presidenciales. Las restricciones están caracterizadas por el bloqueo a medios digitales, redes sociales, servicios de mensajería instantáneas, VPN y otras aplicaciones. Asimismo, hubo un aumento en los ataques contra activistas, defensores de derechos humanos y organizaciones de sociedad civil, que incluyeron hackeos, acoso, amenazas y campañas de estigmatización. A pesar de que Venezuela cuenta con un acceso generalizado a servicios de internet y medios digitales, sigue habiendo brechas importantes en cuanto a la estabilidad y cobertura de los servicios, que también se ven afectados por el marco de restricción y amenazas en el espacio digital que fueron descritos anteriormente.

C) Recomendaciones

Al Estado Venezolano:

- Asegurar el pleno ejercicio del derecho de libertad de asociación, permitiendo la agilización de los procedimientos de registro, constitución y demás trámites que deban realizar las organizaciones de sociedad civil por antes las autoridades de registro y notariado, esto incluye simplificar y armonizar los requisitos administrativos exigidos, asegurando criterios uniformes, justos y que permitan la continuidad del trabajo de las organizaciones;
- Revisar y hacer las adecuaciones necesarias a la Ley de Fiscalización, Regularización, Actuación y Financiamiento de las Organizaciones no Gubernamentales y Organizaciones Sociales sin Fines de Lucro, de manera que garantice el ejercicio del derecho de libertad de asociación y brinde herramientas de protección a las organizaciones ante medidas de interferencia indebida;
- Detener el hostigamiento y estigmatización a las organizaciones de sociedad civil, especialmente aquellas que defienden derechos humanos, permitiendo su trabajo de forma libre e independiente;
- Asegurar el pleno ejercicio del derecho de libertad de expresión, permitiendo el trabajo libre de periodistas y trabajadores de la prensa, en el entendido de que su trabajo contribuye a la construcción de la solidez democrática;
- Trabajar por la liberación de todas las personas detenidas de forma injusta en el marco de protestas post-electorales, asegurando sus derechos al debido proceso y defensa, así como también trabajar en la liberación de personas defensoras detenidas, líderes gremiales, periodistas, trabajadores de la prensa y demás ciudadano que se encuentran en la misma condición;
- Restablecer los procesos y mecanismos que garanticen la transparencia y el acceso a información de interés público, a través de la publicación de cifras y datos oficiales en todas las materias de interés público, especialmente las referidas a economía, salud y educación;
- Trabajar por el establecimiento de mecanismos regulares de diálogo y consulta pública con la ciudadanía y las organizaciones de sociedad civil en el diseño de políticas públicas, leyes y normativas;
- Garantizar el derecho a la reunión pacífica, tomando medidas que permitan prevenir y sancionar las detenciones arbitrarias de personas o el uso desproporcionado de la fuerza pública;
- Promover la libertad y seguridad en el espacio digital, garantizando los derechos a la privacidad y la seguridad de todas las personas, garantizando acceso equitativo a la información y levantando los bloqueos a aplicaciones y sitios web de información;

A las organizaciones de sociedad civil:

- Trabajar en el reforzamiento de los espacios de coordinación y cooperación entre organizaciones, con el objetivo de fortalecer la capacidad de acción colectiva, protección del trabajo y persona y seguir brindando atención a personas y grupos de riesgo;
- Continuar el desarrollo de políticas de protección que incluyan la seguridad física, digital, gestión de información sensible, bienestar psicosocial del personal y estrategias de prevención de riesgos;
- Fortalecer las estrategias de comunicación y educación de la ciudadanía, que promuevan y visibilicen el rol social de las organizaciones de sociedad civil;
- Trabajar en la diversificación y sostenibilidad financiera, para garantizar la continuidad de las operaciones;
- Reforzar los espacios de incidencia en el ámbito internacional, trabajando de forma directa con organizaciones internacionales, el Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como Estados y representaciones diplomáticas;

A organismos internacionales:

- Mantener el acompañamiento a las organizaciones de sociedad civil, profundizando mecanismos de observación internacional que permitan monitorear la situación venezolana, brindando recomendaciones y levantando alertas ante situaciones de gravedad;
- Mantener los marcos de cooperación humanitaria y de desarrollo, asegurando que dichas intervenciones contribuyan a ampliar y no restringir el espacio de acción de las organizaciones locales.

D) Proceso de investigación

Cada principio abarca varias dimensiones que se evalúan y agregan para proporcionar puntuaciones cuantitativas por principio. Estas puntuaciones reflejan el grado en que el ambiente dentro del país habilita o deshabilita el trabajo de la sociedad civil. Las puntuaciones se clasifican en una escala de cinco categorías definidas como: totalmente inhibidor (1), inhibidor (2), parcialmente habilitante (3), habilitante (4) y totalmente habilitante (5). Para complementar las puntuaciones, este informe ofrece un análisis narrativo del ambiente habilitante o inhibidor para la sociedad civil, identificando fortalezas y debilidades, y ofreciendo recomendaciones. El proceso de redacción del análisis está dirigido por los miembros de la red, y el consorcio se encarga del control de calidad y la supervisión editorial antes de su publicación.

En el caso del principio 1, que evalúa el respeto y la protección de la libertad de asociación y de reunión pacífica, la puntuación integra datos del [CIVICUS Monitor](#). Sin embargo, para los principios 2 a 6, la disponibilidad de indicadores cuantitativos externos actualizados anualmente para los 86 países que forman parte del programa EU SEE es limitada o inexistente. Para solucionar este problema, los miembros de la red convocan una vez al año un grupo de representantes de la sociedad civil y expertos. **El panel para este informe se reunió en <mes>.** Este panel utiliza una serie de preguntas orientativas para evaluar la situación de cada principio y sus dimensiones dentro del país. Los debates se apoyan en fuentes secundarias, como [V-Dem](#), el [Índice de Gobernanza de la Fundación Bertelsmann](#), la [clasificación RTI del Centro para la Ley y la Democracia](#) y otras fuentes fiables. Estas fuentes proporcionan puntos de referencia para medir dimensiones similares y se complementan con la recopilación de datos primarios y otras fuentes secundarias de información disponibles para el país. Guiado por estas deliberaciones, el panel asigna puntuaciones a cada dimensión, que los miembros de la red envían al Consorcio, acompañadas de justificaciones detalladas que reflejan el contexto específico del país. Para determinar una puntuación única por principio, las puntuaciones asignadas a cada dimensión se agregan utilizando una media ponderada, que refleja la importancia relativa de cada dimensión dentro del principio. Este enfoque equilibra las diversas perspectivas, al tiempo que mantiene un marco de evaluación estructurado y objetivo.

Esta publicación ha sido financiada/cofinanciada por la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva del autor y no refleja necesariamente las opiniones de la Unión Europea.



EU SEE

SUPPORTING
AN ENABLING ENVIRONMENT
FOR CIVIL SOCIETY



EU SEE

SUPPORTING
AN ENABLING ENVIRONMENT
FOR CIVIL SOCIETY



Funded by
the European Union

